

En la faja antes desta Semanda, y Thomas de ordina al  
guacil. No juro por estas aures, y queda a cargo del Dho Don  
y lópez el tomarle fecha. En Madrid a diez de Junio de  
mil y seiscientos y veinte y ocho años. Simon Bagquez

Como la Racion dela Comision de Su Mage. y autos scriptos en  
las cinco ojas con esta Simon Bagquez

Como la Racion dela Comision de Su Mage. y autos scriptos  
de las cinco oras con esta, fernán de espinas

Requerim<sup>to</sup> En la Villa de Madrid a ocho dias del mes de Junio  
de mil y seiscientos y veinte y ocho años ante mi el  
Scriuano receptor parecio Miguel Rodriguez nauarro y en  
nombre de su Señoria el Señor Marquis del Espinardo me  
entrego esta Real prouision para que Requiera con ella a el  
Señor D. Gaspar de ayonte Juez en ella nombrado para que  
con sus oficiales separta luego ala Villa del Espinardo a  
hacer y cumplir lo que por la dicha Real prouision se manda  
y yo el Dho Scriuano receptor Requeri con ella a el  
Dho Señor Juez el qual dijo que estava presto de cumplir  
lo que en la dicha Real Comision se le manda y esto Res  
pondio y firmo de que doy fee, D. Gaspar alvarez de  
ayonte, yingo lópez de Salazar

Juram<sup>to</sup> En la Villa del Espinardo en cinco dias del mes del  
mes de Julio de mil y seiscientos y veinte y ocho años  
ante mi el receptor de su Magestad parecio Thomas de  
ordina alguacil dela Comision y cumpliendo con el tenor  
de lo que por ella se manda juro adios ya una Cruz en  
forma de demelas que ora y cumplira todo lo que por lo